

**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022**

Respetado(a) Usuario(a):
Lira Andrea Jiménez Velásquez
UAE Agencia ITRC
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 15-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Hacienda y crédito público
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	UAE Agencia ITRC
Nit	900528648-4
Nombre funcionario	Lira Andrea Jiménez Velásquez
Dependencia	Oficina Asesora Control Interno
Cargo	Jefe Oficina Asesora Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	3
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



MINISTERIO DEL INTERIOR

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La entidad tiene documentada la Política de Seguridad y Privacidad de la Información código PA03-GTI-PR09-PO01, en la que se establecen 12 lineamientos que soportan el Modelo de Seguridad y Protección de la Información – MSPI:

Lineamiento numeral 8) La Agencia ITRC implementará control de acceso a la información, sistemas y recursos de red. De igual forma, lo indicado en las Políticas para la seguridad de la información código PA03-GTI-PR04-PO01:

Numeral 1.6.5 Comunicaciones y Operaciones: Control sobre código malicioso: Se deben implementar y mantener controles eficaces que detecten tempranamente y prevengan el ingreso de software código malicioso en los sistemas de información; se debe sensibilizar a los funcionarios acerca de los riesgos de instalar software no autorizado en los recursos tecnológicos a su cargo, previniendo incidentes de seguridad. Numeral 1.6.10 Cumplimiento: Uso de software ilegal: Todo software instalado y utilizado para el funcionamiento de la entidad debe cumplir las normas legales vigentes y los acuerdos de licenciamiento definidos por el fabricante del mismo. Responsabilidad del personal: Se prohibirá a los funcionarios de la U.A.E Agencia ITRC el uso de software definido como no autorizado. Numeral 1.6.11 Políticas de uso de Internet: El Área de Tecnologías de la Información implementa controles para evitar la descarga de software no autorizado y/o código malicioso en los equipos institucionales, así mismo, controla el acceso a la información contenida en portales de almacenamiento en internet para prevenir la fuga de información.



MINISTERIO DEL INTERIOR

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

En el documento Políticas Operacionales de Activos Tecnológicos código PA03-GTI-PR02-PO02, se describen los lineamientos del destino final que se le da al software dado de baja en la entidad, Numeral 3. Políticas Operacionales Generales, Literal O. Para los activos tecnológicos intangibles que se vayan a dar de baja, la OATI emitirá el criterio y justificación técnica, a partir de los lineamientos adoptados en la Guía para la medición del deterioro de activos tecnológicos código PA03-GTI-PR11-GA02. Se deberá realizar su destinación final conforme al procedimiento de bajas que posee la Agencia para posteriormente inactivarlos y/o desinstalarlos de la plataforma tecnológica. En el proceso Gestión Administrativa, se define el Procedimiento Baja de Bienes código PA04-GAD-PR17, establece las directrices y actividades para realizar las bajas de los bienes tangibles e intangibles de la Agencia ITRC, garantizando su adecuada disposición final, de acuerdo con las determinaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: ljimenez@itrc.gov.co